

A DESPACHO:

CALDONO, 11 DE JULIO DE 2022: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que se remite por parte del Dr. DAVID MORA HURTADO, profesional universitario de cobro jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: ANA CRISTINA LIBERATO DE VIDAL
Radicación: 191374089001-2019-00134-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO19734089001

Caldono - Cauca, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y por ser procedente la petición allegada por parte del Dr. **DAVID MORA HURTADO**, profesional universitario de cobro jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien se identifica con la C.C No. 1144048348, y se encuentra debidamente facultado para actuar, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el 1626 del Código Civil, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación No. 7250 2110 0113 752, el presente asunto, adelantado en contra de la señora **ANA CRISTINA LIBERATO DE VIDAL**, quien se identifica con la C.C No. 25.360.853, de acuerdo a la manifestación hecha por el Dr. **DAVID MORA HURTADO** profesional universitario de cobro jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que la demandada tuviera en los bancos de **BOGOTA, AVVILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA**, sucursales de la ciudad de Cali – Valle, comunicadas mediante oficio circular 456-19 del 15 de agosto de 2019. **OFICIESE.**

TERCERO: ORDENAR el desglose del título (pagaré No. 0211 0610 0006 863, que contienen la obligación No. 7250 2110 0113 752 suscrito por el deudor), a favor de la demandada, señora **ANA CRISTINA LIBERATO DE VIDAL.**

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GÓMEZ